



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales como apoyo administrativo a la ejecución del plan de acción de los laboratorios del centro de formación
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Título de profesional en áreas relacionadas con actividades economía, administración, contaduría y afines de soporte a procesos, asistencia en actividades de gestión, manejo de bases de datos e información, atención al cliente, resolución de problemas, redacción y edición de documentos, archivo, inventarios.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia mínima de 13 meses en el apoyo administrativo y/o a sistemas de gestión de laboratorios</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos M/cte (\$49.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2026, por valor de Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte (\$4.500.000).
PLAZO:	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del 17 de Septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

Los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación, conforme al Plan de Acción establecido para la vigencia 2026, el proceso de gestión contractual apunta la socialización de los Manuales de contratación administrativa y de supervisión e interventoría, así como las asociadas al proceso de gestión contractual de la Entidad, lo cual requiere de una retroalimentación y seguimiento por parte de las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, a fin de surtir la efectiva acción propuesta.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, encontró una oportunidad de mejora en el proceso de gestión contractual, concerniente en asignar recursos a los centros de formación, con el fin de contratar personal idóneo y competente para apoyar administrativamente en el desarrollo y ejecución de los procesos contractuales derivados de los proyectos de infraestructura como obras, adecuaciones y/o mantenimientos del Centro Agroturístico de la Regional Santander.



El Laboratorio de Servicios Tecnológicos del Centro Agroturístico se enmarca en la estrategia de desarrollo tecnológico del programa SENNOVA, orientada a fortalecer la productividad y competitividad del sector empresarial mediante el mejoramiento de procesos industriales y el aseguramiento de la calidad de los productos, con el propósito de facilitar su inserción y posicionamiento en mercados nacionales e internacionales.

En este contexto, a través del Laboratorio de Caracterización Fisicoquímica de Alimentos del Centro Agroturístico de San Gil – LABFICAT, se prestan servicios especializados de cuantificación de parámetros bromatológicos y de moléculas biofuncionales en matrices alimentarias tales como panela en bloque, panela granulada y miel de abejas, constituyéndose en un soporte técnico fundamental para el desarrollo, validación y optimización de productos agroalimentarios.

Actualmente, el LABFICAT cuenta con reconocimiento de tercera parte, materializado en el concepto sanitario favorable “CUMPLE” emitido por la Secretaría de Salud Departamental de Santander, en el marco de la Resolución 1619 de 2015, lo que permite su integración a la Red Nacional de Laboratorios de Interés en Salud Pública. Esta condición garantiza que los servicios analíticos se ejecuten bajo altos estándares de calidad, trazabilidad metrológica y validez técnica de los resultados, aspectos esenciales para la toma de decisiones técnicas, regulatorias y comerciales por parte de los usuarios del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, la oferta de servicios tecnológicos del SENA se sustenta en la Ley 119 de 1994, artículo 4, numeral 14, que establece como función de la Entidad la prestación de servicios tecnológicos en función de la Formación Profesional Integral, cuyos costos deben ser asumidos por los beneficiarios. De manera concordante, el Decreto 585 de 1991, artículo 28, numeral 3, faculta al Consejo Directivo Nacional del SENA para crear y organizar centros de servicios tecnológicos e investigación aplicada. Así mismo, el Decreto 249 de 2004, artículo 27, numeral 22, dispone que corresponde al SENA organizar y prestar servicios tecnológicos orientados al fortalecimiento de los programas de Formación Profesional Integral, en el marco de las políticas estatales de ciencia, tecnología e innovación, ampliando su alcance conforme a lo establecido en el Acuerdo 008 de 1997 del SENA, numeral 3.4.4.

En razón del marco jurídico expuesto, los servicios tecnológicos del SENA se ofrecen a los sectores productivos, educativos y a la comunidad en general, con el fin de atender una demanda real mediante la prestación de servicios de laboratorio de ensayo, consultoría, asistencia y asesoría técnica, diseño y fabricación de prototipos, investigación aplicada, simulaciones en plantas piloto y actividades asociadas a normalización, metrología y calidad.

Adicionalmente, el Acuerdo 0010 de 2024, en concordancia con la Ley 344 de 1996, establece las políticas para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA, disponiendo mecanismos para la prestación de servicios en ambientes especializados dirigidos a la comunidad educativa, empresas y poblaciones de especial atención por parte del Estado, permitiendo la ejecución de desarrollos técnico-científicos, procesos de investigación aplicada e innovación con productos definidos.

En este sentido, y considerando el crecimiento de la demanda de servicios analíticos, así como la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios prestados por el LABFICAT, se hace necesario contratar un apoyo administrativo y del sistema de gestión del laboratorio, orientado a fortalecer la gestión de la información, la organización y el control



documental, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17025:2017 para laboratorios de ensayo. Este apoyo permitirá, además, atender los procesos administrativos asociados a la operación del laboratorio y brindar soporte a la infraestructura, asegurando el adecuado funcionamiento de las actividades técnicas y administrativas.

La contratación de este apoyo resulta indispensable para fortalecer la operación del laboratorio, contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de SENNOVA y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales del SENA, en estricta observancia de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente, configurándose así la necesidad técnica, administrativa y jurídica que sustenta el presente proceso contractual.

El rol contempla el apoyo administrativo en la gestión y seguimiento de recursos asociados a la operación de los laboratorios, tales como requerimientos, control de insumos, apoyo a procesos contractuales y seguimiento administrativo a la ejecución financiera, contribuyendo a una gestión eficiente y transparente

Es importante señalar que el SENA está llevando a cabo acciones para ampliar su planta de personal; sin embargo, las vacantes previstas no estarán disponibles en la vigencia de 2026. Por lo tanto, se requiere la contratación de personal con las habilidades y conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades actuales de la Entidad.

En este Estudio Previo, se detalla el objeto de la contratación, el tiempo necesario para cubrir la necesidad (plazo) y los demás aspectos relevantes de la futura contratación de servicios personales.

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el diseño del plan de trabajo de cada área de servicios tecnológicos del Centro de Formación para garantizar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de los servicios tecnológicos, con metas, actividades, productos, indicadores, resultados, responsables y cronograma.
2. Realizar dentro de la ejecución contractual, y en la mayor brevedad posible la Formación en ISO 9001 versión vigente Formación en la norma ISO/IEC 17025 versión vigente o Formación como auditor interno en la norma ISO/IEC 17025 vigente
Formación en ISO 19011 versión vigente
Reglas de Decisión bajo ISO 17025 versión vigente
Formación en vocabulario internacional de metrología -VIM; con el fin de la mejora continua del sistema de gestión del laboratorio conforme a los requisitos de la ISO/IEC 17025:2017, asegurando el control documental, la gestión de riesgos y oportunidades, el tratamiento de no conformidades, la ejecución de auditorías internas y la realización de la revisión por la dirección, con el fin de preservar la competencia técnica y la validez de los resultados de ensayo.
3. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de las actividades de los servicios tecnológicos (servicios de laboratorio o servicios técnicos o servicios especiales) de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios, normativos, los establecido en el SENA, Lineamientos operativos SENNOVA y en el sistema unificado de gestión documental de SENNOVA.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos que garanticen la gestión documental sea acorde con los procedimientos internos y del SENA, asegurando el control de los documentos, el uso de la última versión vigente de los mismos y la conservación de los registros.
5. Identificar, documentar y reportar oportunamente la presencia de riesgos, oportunidades y la ocurrencia de desviaciones en el sistema de gestión o de los procedimientos de los servicios tecnológicos (servicios de laboratorio, servicios técnicos o servicios especiales) e iniciar y gestionar acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir dichos desvíos de acuerdo con los procedimientos documentados.
6. Acompañar la actualización de la información/evidencia de la ejecución de los proyectos de servicios tecnológicos en la plataforma definida por la entidad.
7. Gestionar las revisiones por la dirección del sistema de gestión de la calidad de los de los servicios tecnológicos (servicios de Laboratorio o servicios técnicos o servicios especiales), con el fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, e introducir los cambios o mejoras necesarios.
8. Apoyar con la elaboración, realización y/o revisión de los informes de gestión del área respectiva y asistir a los comités de la calidad y reuniones que se programen para facilitar el seguimiento al desarrollo del proyecto y la implementación de estrategias de Servicios Tecnológicos.
9. Apoyar en la consolidación y analizar las realimentaciones, tanto positivas como negativas, de los beneficiarios de los servicios tecnológicos (servicios de laboratorios o servicios técnicos o servicios especiales), buscando la mejora del sistema de gestión, de las actividades del laboratorio y el servicio al cliente.



10. Orientar los análisis de no conformidades para Implementar las acciones correctivas o correcciones que sean necesarias para eliminar la causa raíz de las desviaciones identificadas y consolidar el informe en las herramientas definidas por la entidad.
11. Apoyar en el suministro oportuno la información requerida por la Subdirección del Centro, Coordinación SENNOVA, Activador de la de Servicios Tecnológicos, Dinamizador de ST o por el Responsable de la Gestión Técnica y Administrativa del Laboratorio.
12. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General y/o la subdirección de centro.
13. Participar en las reuniones y actividades programadas por Servicios Tecnológicos.
14. Gestionar participaciones en ejercicios de autoevaluación, autodiagnóstico y auditoría interna de proyectos, a través de los medios remotos dispuestos por la institución.
15. Brindar la confiabilidad técnica de los resultados analíticos mediante el seguimiento a la competencia del personal, la validez de los métodos de ensayo, la trazabilidad metrológica de los equipos, el control de insumos críticos y la gestión de actividades de aseguramiento de la calidad, tales como ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorio, en concordancia con los requisitos normativos, legales e institucionales aplicables.
16. Apoyar en la entrega, cuando sea requerido, la información y los registros generados por el laboratorio que deban incorporarse o actualizarse en las Tablas de Retención Documental (TRD), garantizando su presentación completa y oportuna, así como el manejo de la información bajo criterios de confidencialidad y reserva, conforme a la normatividad y procedimientos institucionales vigentes.
17. Las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del SENA No. 16579 de 2024, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, conocimientos en tecnologías específicas o restricción de la oferta laboral en la región de las calidades, 2. Que la persona pensionada reúna los requisitos exigidos en los estudios previos y 3. Que exista la necesidad del servicio a contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.621 1658CO	Leonardo Jaimes MartinezM	Prestar servicios profesionales para responder por la gestión, implementación, mantenimiento,	Ocho (8) meses	Treinta y siete millones	Contratación Directa



<p>1.PCCNT R.47014 74 de 2023</p>	<p>arcela Vargas Maldonado</p>	<p>mejora del sistema de gestión, la operación y atención de usuarios internos y externos del laboratorio de caracterización fisicoquímica de alimentos Labficat del centro agroturístico, el fomento de la i+d+i, mediante la planificación, orientación y verificación de los procesos técnicos y administrativos de la línea de servicios tecnológicos de sennova. Prestar servicios profesionales para responder por la ejecución de las actividades técnicas y operativas, relacionadas con la implementación, aseguramiento técnico y mantenimiento del portafolio de servicios del proyecto SGPS-12021-2024 del Centro Agroturístico Regional Santander y el fomento de la I+D+i.</p>	<p>Quince (15 Diez (10) meses</p>	<p>cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos m/cte (37.485.000) Valor Total: \$39.250.000 Valor mensual: \$3.925.000</p>	
<p>CO1.PCC NTR.625 2356CO 1.PCCNT R.22539 13 de 2021</p>	<p>Leonardo Bautista BautistaAny Yurley Caicedo Becerra</p>	<p>Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente el desarrollo de la Línea de Servicios Tecnológicos de SENNOVA, asegurando cada actividad técnica y de I+D+i relacionada con las pruebas, el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio de caracterización fisicoquímica de alimentos Labficat del Centro Agroturístico Prestar los servicios personales en el ambiente de Pruebas de Calidad de Software de la Unidad de Servicios Tecnológicos del ecosistema Sennova, para realizar las actividades técnicas específicas de validación de software, y el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del</p>	<p>Seis (6) meses</p>	<p>Treinta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos pesos m/cte Valor Total: \$20.966.396 Valor mensual: \$2.437.953</p>	



		sistema de gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el ambiente de servicios tecnológicos del Centro de Servicios y Gestión Empresarial.		
--	--	---	--	--


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 21 de enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de contratación 

Revisó: Edicson López Benjumea – Coordinador Académico 



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación para servicios personales y se encuentra incluido en éste.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
80111600		68_9541_325 Prestar servicios personales como apoyo administrativo a la ejecución del plan de acción de los laboratorios del centro de formación	1	1	330	0	CCE-05	1	46.350.000,00	46.350.000,00	0	0	CO-SAN-66679	Patricia Rodríguez	6809001	6809001	6809001	6809001	0

Se expide en San Gil, el 20 enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA

CERTIFICA

Que el Centro de Formación Profesional requiere contratar la prestación de servicios profesionales, personales y de apoyo a la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Prestar servicios personales como apoyo administrativo a la ejecución del plan de acción de los laboratorios del centro de formación”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Gil el 21 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Subdirectora E Centro Agroturístico

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboró: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación